

**DICTAMEN N° 60.575 de 1 de octubre de 2012.**

**REINTEGRO: El reintegro de un funcionario a la labor que desempeñaba es una facultad privativa de la jefatura superior del servicio.**

Se ha denunciado por funcionario de la Dirección de Vialidad, operador de maquinaria pesada, que el servicio dispuso que dejara de cumplir la referida labor, lo que le representa un perjuicio económico.

Agrega que ello se debería a diversos problemas mecánicos que se habrían presentado en la máquina a su cargo, los que según afirma, no serían de su responsabilidad, por lo que pide ser reintegrado a la brevedad a esas funciones.

El Órgano de Control hace presente, en cuanto a la solicitud de restitución en sus funciones efectuada por el reclamante, que según lo ya señalado en dictámenes N° 55.314 de 2011 , entre otros, las asignaciones de labores revisten solo el carácter de una medida de buena administración destinada a atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, tal como lo ordenan los artículos 3 y 28 de la ley N° 18.575, de modo que volver a asignarle sus antiguas tareas, es una determinación que solo puede efectuar la jefatura correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo aseverado por el Servicio y la documentación adjunta, al detectarse la necesidad de mejorar la gestión de la Unidad de Buldóceres, se determinó efectuar una capacitación a los operadores, siendo el recurrente el primero en someterse a ella, lo que motivó que dejara de operar maquinaria. Se indica que una vez concluido y aprobado el proceso, el recurrente ha vuelto a ocupar su puesto de trabajo como operador de las máquinas buldócer, con lo cual estaría resuelto el problema.

En cuanto a la petición de efectuar una investigación en las oficinas que el recurrente señala, corresponde señalar que de conformidad a lo ya establecido en Dictamen N° 42.764 de 2010, la facultad de este Organismo de Control para incoar un procedimiento disciplinario se ejerce conforme a planes y programas previamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un estricto orden de prioridades según su trascendencia jurídica, económica y social, y en este caso los elementos aportados no lo ameritan.